

# **Entre la medicina y la justicia. La insania en el Territorio Nacional de Neuquén a principios del siglo XX.**

Lara, Rocío.

Cita:

Lara, Rocío (2017). *Entre la medicina y la justicia. La insania en el Territorio Nacional de Neuquén a principios del siglo XX. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/456>

**Mesa 81. “Saberes, salud y políticas públicas en Argentina y América Latina  
(Siglos XIX-XX)”**

**Entre la medicina y la justicia. La insania en el Territorio Nacional de Neuquén a  
principios del siglo XX**

Lara, Rocío Lighuen

CEHiR-UNCo

**PARA PUBLICAR EN ACTAS**

La organización de la estructura de los territorios nacionales estuvo a cargo del Estado nacional. No fue un proceso fácil pero para 1900 ya se podía ver un aparato que comenzaba a funcionar medianamente según lo esperado.

El Territorio Nacional de Neuquén fue creado a través de la ley 1532 de 1884, mediante la cual se formaron también las gobernaciones de Formosa, Chaco, La Pampa, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego

El problema que surgió con el advenimiento del proceso de poblamiento hacia el sur fue la necesidad de contar con un sistema de atención para las diversas afecciones que iban apareciendo en los habitantes.

Este trabajo pretende centrarse en una parte de esta población que son los sectores subalternos, y dentro de ellos los sectores más desposeídos. El objetivo principal es hacer una reconstrucción de parte de lo que fue el sistema sanitario neuquino a principios del siglo XX intentando hacer un aporte desde los aspectos que siguen incidiendo en el sistema de salud actual y especialmente en la atención del neuquino. En este caso esta tarea se focalizará en la insania.

La categoría de “insano” o “demente” se aplicaba a ciertos individuos de la sociedad que presentaban diversas características, siendo una variable dependiente de la tendencia en cuanto a tratamiento de la salud mental se siguiera en los distintos períodos. Estos sujetos eran intervenidos a la vez por el sistema de salud y la justicia mediante el juicio civil de insania.

**Analizando la anomalía**

Si queremos hacer una contextualización del período 1900-1940, que es el que deseamos trabajar, podemos comenzar diciendo que entre 1870 y 1910 el movimiento

de médicos higienistas dio pasos importantes procurando influir sobre el sistema estatal. Esto se reflejó en un nuevo dispositivo psiquiátrico que reemplazaba las tradicionales asociaciones filantrópicas en el tratamiento de la demencia.<sup>1</sup>

El alienismo avanzó sobre el territorio de los hospicios mentales con su “tratamiento moral” abriendo nuevos espacios para la atención y el estudio de los dementes. A la vanguardia iban el Hospicio de Mercedes y la Colonia Nacional de Alienados, existiendo además de ellos el Hospicio de Mujeres.

Así es como podemos encontrar que dentro de estos ámbitos hiciera su aparición la doctrina de la “locura moral”, como un amplio campo donde se incluían todas las trasgresiones a las normas sociales haciendo que la convergencia entre criminología positivista y la política de la salud mental agregara nuevas intervenciones y razones de carácter científico a un ya gran aparato de disciplinamiento que terminó creando la figura del “loco delincuente”.<sup>2</sup>

Esto último se advierte claramente, ya que la influencia del positivismo criminológico era creciente en las prácticas y procedimientos cotidianos de las instituciones estatales. La identificación, registro, clasificación, investigación, diagnóstico y tratamiento fueron prácticas que establecieron múltiples organismos entre 1900 y hasta fines de la década de 1930.

Por su parte, el tratamiento ante la “locura moral” constituía al conjunto de prácticas destinadas a volver a los enfermos mentales en “sujetos moralmente sanos”. La técnica incluía compasión, rigor, comprensión, castigo, persuasión y represión física por parte del personal de vigilancia del asilo y de la influencia personal del médico sobre el paciente.

Estos insanos era considerados entonces “sujetos recuperables para el sistema social”<sup>3</sup>. El alienismo encarnaba la ley y el orden, por eso *la dirección de las pasiones y el control de la imaginación representaban los valores alienistas que irían corrigiendo y readaptando a los insanos a las buenas costumbres, propias de los sujetos morales y sociales*<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Ricardo Salvatore, “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina”, en *Estudios Sociales* 20, 1º semestre 2001, p. 97.

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Daniela Bassa, “De La Pampa a Open Door”, en Bohoslavsky, E. y Di Liscia, M. S (Editores) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2005, p. 121.

<sup>4</sup> *Íbidem*

En resumen, la atención del sujeto comenzaba con la detección para proseguir en un camino orientador sancionador de la locura, imponiendo y luego persuadiendo. Las similitudes en el tratamiento de las poblaciones dependientes asiladas en hospitales, prisiones, escuelas, manicomios y orfanatos marcaron el éxito del reformismo positivista en estos recortes específicos de poder disciplinario<sup>5</sup>.

Sin embargo, las múltiples tentativas de constituir un espacio de internamiento y observación de la locura quedaban con resultados a mitad de camino al decir de Vezzetti<sup>6</sup>, ya que la presencia médica chocaba con los hábitos de abandono y segregación del enfermo. El hacinamiento parecía ser una condición estructural del hospicio, teniendo su raíz en la falta de recursos, pero que a la vez representaba a la represión de la locura siendo parte del entramado que buscaba encerrar la libertad de acción de ese sujeto falto de moral.

Por último, en esta contextualización podemos decir, siguiendo a Plotkin, que entre fines de los años veinte y comienzos de los treinta tuvo su período de difusión el psicoanálisis en Argentina. La crisis del positivismo y en particular del paradigma de la degeneración hereditaria en psiquiatría facilitó la introducción de esta nueva terapia en los diversos círculos médicos e intelectuales<sup>7</sup>. Sin embargo sus efectos comenzaron a sentirse luego de 1955, por lo tanto en el período analizado continuaba primando el modelo alienista especialmente en las instituciones de asilo.

### **Condiciones territorianas**

La precariedad a la hora de atender a los pacientes no sólo era algo manifiesto en los asilos de Buenos Aires, la periferia del país no estaba exenta de contar con ello.

El Territorio Nacional de Neuquén logró contar con su hospital regional recién en la década de 1940, cuando el doctor Castro Rendón tomó la iniciativa de inaugurarlo de una vez por todas ya que el edificio y los elementos que conformaban el mobiliario y lo destinado para atención hacía varios años que se encontraba arrumbado a causa de no llegar algún representante del gobierno nacional para realizar la ceremonia.

---

<sup>5</sup> Ricardo Salvatore, op. cit, p. 105

<sup>6</sup> Hugo Vezzetti, *La locura en Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1985, p.59.

<sup>7</sup> Mariano Plotkin, *Freud en las Pampas*, 2003, citado en Daniela Bassa, “De La Pampa a Open Door”, en Bohoslavsky, E. y Di Liscia, M. S (Editores) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2005, p.124

Al fundarse la ciudad capital actual en 1904 no existía ningún hospital cercano en todo el territorio, ni siquiera una sala hospitalaria. Según Angel Edelman, recién en 1910 por gestiones que apoyó don Alejandro Sorondo (secretario de la Cámara de Diputados) el Congreso acordó un subsidio de quince mil pesos más diez mil para una enfermería en Las Lajas. De ambas partidas ninguna se hizo efectiva por razones de economía caducando en virtud de la ley Olmedo<sup>8</sup>.

En función de depender del gobierno nacional era obligatorio que este designara a un médico para el territorio, es así como llega el doctor Pellagatti enviado por el Departamento Nacional de Higiene, primero a Chos Malal (la primera ciudad capital del Territorio) y luego a Neuquén en 1904 donde se asentaría definitivamente y debería atender en un lanzareto.

Recién en 1909 se levantó una enfermería por parte del gobierno territorialiano en lo que hoy es el microcentro de la ciudad. Posteriormente en el año 1911 se comenzó a planificar la erección de una Estación Sanitaria y Asistencia Pública para el año siguiente. Y en 1913 el gobernador territorialiano Eduardo Elordi señalaba que la asistencia pública funcionaba con eficacia proyectando como complemento de la misma construir una enfermería en Las Lajas.<sup>9</sup>

Pasados los años continuamos teniendo conflictos en cuanto a la atención de la población territorialiana, al punto que durante la década de 1930 los habitantes de Junín de los Andes se manifestaron mediante una carta de lectores en el periódico de alcance territorial. En su edición del 29 de abril de 1939 en la sección Notas y Comentarios del periódico El Territorio bajo el título “Hacen falta muchos médicos en el sur” estos pobladores denunciaban:

*“(...) Es lamentable, por todo concepto, que las poblaciones de nuestro sur se hallen totalmente abandonadas de todo factor de defensa para sus vidas ya de por sí azarosas en el medio en que se han establecido, y es más doloroso comprobar como no se hace nada porque este estado de cosas, que es tema diario para la prensa, tenga la*

---

<sup>8</sup> En el año 1890, el diputado nacional José Miguel Olmedo presentó un proyecto de ley que establecía las normas para la tramitación de asuntos sometidos a consideración del Congreso. De ahí, el nombre de “Ley Olmedo” cuyo número originario fue el 2.714. La llamada Ley Olmedo significó un paso clarificador en la materia, y el Congreso Nacional funcionó por muchos años, con una reglamentación de plazos que establecía la duración de dos períodos y una prórroga. Es decir que las partidas referidas pasaron ese tiempo estimado. Disponible en [www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/272874/downloadPdf](http://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/272874/downloadPdf) . Última visita 21/05/17; Juan Mario Raone, La verdadera historia del hospital Castro Rendón, caja 1 “Salud”, Sistema provincial de Archivos, Dirección Provincial de Archivos y Patrimonio Cultural

<sup>9</sup>Ídem

*solución que se reclama con tanta insistencia y con argumentos tan categóricos como es la ausencia de médicos en estas regiones”<sup>10</sup>*

Los mismos habitantes lo reclamaban y se sentían desamparados por un Estado que impulsaba el poblamiento de esta zona pero una vez allí no respondía a las demandas. Aunque según Boholavsky y Di Liscia el Estado fundamentaba esto destacando como beneficiosos ciertos rasgos de los amplios espacios pampeano-patagónicos porque contenían una doble particularidad que los blindaba contra las epidemias, por un lado su población se destacaba por ser en su mayoría joven y sana puesto que no sufría los encierros generados por las urbes, y por otro lado su clima era una ventaja por contar con vientos fríos y secos que, según decían, barría periódicamente las enfermedades pestilentes<sup>11</sup>.

Algo a destacar es que, si bien la atención integral por parte del Estado era algo pendiente, a lo largo de estos años se habían ido asentado algunos pocos médicos que atendían en forma particular tanto en la capital neuquina como en un lugar tan distante como San Martín de los Andes.

Desde su fundación este lugar, a diferencia del resto del territorio, era atendido por médicos del Ejército hasta que en el año 1920 llegó desde Alemania el doctor Rodolfo Koessler con su esposa Bertha Ilg. El doctor fue el primer y único médico civil que recorrió grandes distancias en la zona a caballo, en catangos tirados por bueyes o en su propio auto ejerciendo su profesión como médico general, cirujano, farmacéutico, partero, radiólogo o dentista, según la necesidad del paciente. Para ello contaba con un variado instrumental para prácticas médicas, de laboratorio y farmacia.

La importancia de describir esto radica en que en este lugar al sur del territorio su casa era la que funcionaba como un pequeño hospital disponiendo de habitaciones para que en caso de ser necesario pudieran permanecer internados accidentados, enfermos y mujeres a punto de dar a luz, oficiando la esposa del doctor como enfermera.

Sin ánimos de justificar estas falencias mencionadas, en espacios recientemente incorporados al control estatal y caracterizados por una gran extensión territorial, con una importante dispersión demográfica y grandes problemas de comunicación las limitaciones presupuestarias de las gobernaciones dificultaron severamente el adecuado

---

<sup>10</sup> El Territorio, “Hacen falta muchos médicos”, 29 de abril de 1939

<sup>11</sup> Ernesto Boholavsky y Silvia Di Liscia, “La profilaxis del viento. Instituciones represivas y sanitarias en la Patagonia argentina, 1880-1940”, en *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. LX, n°2, julio-diciembre, p.8

desenvolvimiento de instituciones que carecían de los recursos materiales y humanos necesarios para lograr la efectiva implantación de la actividad estatal.<sup>12</sup>

Pero, la precariedad manifiesta en los primeros momentos del funcionamiento de la asistencia sanitaria a las poblaciones del Territorio Nacional nos muestra que es posible que algo casi colateral como la demencia fuera un aspecto desatendido. Aunque teniendo en cuenta lo descripto sobre el carácter de dependiente del poder nacional puede que mucho de lo que estaba en boga en cuanto a lo que concernía al control social y la defensa de la sociedad desde la medicina y la criminología pudiera tener vigencia también en este rincón del país en construcción.

En este sentido no es el objetivo ver cómo se replicaban las acciones de Buenos Aires en el Territorio, sino que sería el verificar cómo se creaban dinámicas propias que tenían como centro al sujeto.

### **Cruzando medicina y jurisprudencia**

Pero entonces ¿podríamos hablar efectivamente de “locos morales” en el Neuquén de principio de siglo XX?

Para responder esta pregunta contamos como fuente principal con el archivo de la Justicia Letrada de Territorio. La importancia de este acervo documental radica en que en él aparecen los distintos actores sociales que van a tomar parte en el operativo de atención que se activaba en los casos en que se declaraba a una persona insana.

Algo similar hemos visto en trabajos sobre el Territorio Nacional de La Pampa, donde también se comenzaba el recorrido en el juicio civil por insanía pero se continuaba siguiendo la pista de los casos que habían sido derivados a la Colonia de Alienados Open Door. Considero importante mencionar esta investigación porque nos aporta en relación a la cuestión sobre la atención a los sectores subalternos en el territorio y cómo se parte desde aspectos legales para ello.

El mencionado operativo hace su aparición en los expedientes bajo la carátula de “Insanía” o “Demente”. Los sujetos que eran señalados como tales tenían la característica de presentar enajenación mental y por lo descripto “locura moral”, es por ello que al comienzo de nuestro trabajo indicábamos que según la época iban a ser

---

<sup>12</sup> Lisandro Gallucci, “El pueblo, la ley y sus servidores. Sociedad y cultura legal en los Territorios Nacionales (Neuquén, 1900-1940)”, en J.Perren, F. Casullo y L. Gallucci, *Los estados del Estado. Instituciones y agentes estatales en la Patagonia, 1880-1940*, Rosario, Prohistoria Ediciones, CEHiR-ISHiR, 2013, p. 98

mostrados como afectados por este mal diferentes sujetos que manifestaran sintomatologías específicas de acuerdo a la corriente psiquiátrica que se siguiera.

En nuestro recorte temporal, el alienismo orientaba las pautas a seguir en los procesos donde se combinaban aspectos médicos como judiciales, más específicamente en el juicio civil por insania.

Con el propósito de evitar que el juicio de insania pudiera iniciarse con ligereza o con ánimo de provocar situaciones molestas a una persona, los tribunales no daban ni dan en la actualidad curso a la denuncia si no presentaba visos de seriedad. El artículo 624 del Código Procesal exige la presentación, junto con la demanda, de dos certificados médicos relativos al estado mental del presunto incapaz; y cuando no fuera posible acompañar el certificado médico porque el presunto insano se haya opuesto o porque medien razones que urgen la iniciación del proceso, el juez deberá requerir la opinión de dos médicos forenses, quienes deben expedirse dentro de las 48 horas, a cuyo efecto y de acuerdo con las circunstancias del caso puede ordenarse la internación del presunto insano por el lapso indicado.

Eso no es todo, el procedimiento por el cual se inicia este juicio indica que cualquier persona del pueblo, cuando el demente sea furioso o incomode a sus vecinos puede llevar a cabo la denuncia de demencia. En este caso se justifica perfectamente la amplitud de la norma, dado el carácter de la locura y el peligro o incomodidad que implica para terceros, cuyo interés en el juicio es indudable.<sup>13</sup>

Según las descripciones que tenemos de parte de los expedientes de la Justicia Letrada la mayoría de las detenciones catalogadas como “insania” o “dementes” se vinculaban con denuncias hechas por los vecinos o por familiares de los afectados creando una suerte de control informal de parte de la sociedad sobre estos sujetos.

Pero cuando la conducta desviada no encontraba su encauzamiento en los mecanismos con que cuenta el entorno social y cuando estos comportamientos significaban contrariar normas elementales para el grupo social, en este caso de la vida territorialiana, debían hacer su aparición las instancias formales de control directo con acciones punitivas<sup>14</sup>. Entonces, más allá de un eslabonamiento en la atención nos

---

<sup>13</sup> Guillermo Borda, *Tratado de derecho civil-Parte General. Tomo I, Abeledo-Perrot, 1999*, p. 437

<sup>14</sup> José Daniel Cesano, *En el nombre del orden: ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en Argentina*, Córdoba, Alveroni ediciones, 2006, p.20.



encontramos con toda una sociedad de vigilancia donde se trataba de encauzar a los díscolos, “enderezando conductas”<sup>15</sup>

Esto nos muestra que diversos agentes sociales intervenían en esta búsqueda de atención para la población o de atención y vigilancia para los enfermos. Pero no se reduce a los mencionados, ya que la asistencia por parte de la sociedad de beneficencia de la época por ejemplo en la capital neuquina hacia 1912 se postulaba como algo importante. Este grupo se encargaba tanto de recaudar fondos para la construcción del hospital regional como de pedir ayuda para el traslado de algún sujeto afectado.

La sociedad de beneficencia de Neuquén, presidida por Josefa C. de Jordan, con este objeto organizaba bazares y convocaba a los más destacados ciudadanos para que fueran socios y miembros de la comisión pro-hospital. Dentro de estos se encontraban el gobernador de territorio, el comerciante más grande de entonces en la ciudad, y demás personajes.

Es así que dentro de esta ardua tarea de ayudar a los vecinos enviaron una carta al ministro Joaquín V. Gonzalez en 1905

*“Tengo el honor de dirigirme a V.E. impetrando sus sentimientos humanitarios su favor del desgraciado P. A (se resguarda la identidad), vecino de esta Capital y el cual debe ser recluido en el Hospicio de Dementes según la adjunta manifestación del Médico de esta Gobernación y para cuyo efecto se le traslada a Buenos Aires”<sup>16</sup>*

No se encuentran referencias si el caso fue tratado o si el sujeto finalmente fue trasladado pero nos presenta algo muy importante, primero la existencia de la determinación de la enfermedad por un médico y segundo el control informal del que dábamos cuenta anteriormente.

Sin embargo, los expedientes nos muestran un panorama más desolador sobre esto. Normalmente comenzaban con la denuncia que hacían vecinos que encontraban al hombre o la mujer con actitudes que ellos mismo consideraban de enajenación mental y el traslado de los mismos a la dependencia policial más cercana.

Una vez que se comenzaba el caso se presentaban diferentes tipos de caminos por los que vimos que se continuaba. Por un lado hay casos sobre “Alteración mental” que contienen registros que llegan hasta la elevación de las fojas a la gobernación de

---

<sup>15</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2013 (1975), p. 175.

<sup>16</sup> Carta de Josefa C. de Jordán al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Neuquén 1905. Caja 1 Salud, Sistema Provincial de Archivos, Dirección Provincial de Archivos y Patrimonio Cultural.

territorio, donde se perdían y no se sabía si había sido tratada la persona o vista por un médico forense tal como señala el Código Procesal que debía hacerse en estos casos.<sup>17</sup>

Por otro lado existían casos donde vemos estos pasos pero que culminaban en la encarcelación de los implicados en la Unidad Penitenciaria N°9 de la capital del territorio. Esto es destacable porque muestra algo que era común el época, el asemejar la locura al delito especialmente luego de 1920.<sup>18</sup>

En esos años se creó la “historia clínica criminológica” para ser completada por peritos médicos-legistas y debía ser previa al juzgamiento criminal, determinándose que *“todos los establecimientos penales debían adoptar el mismo modelo de historia criminológica a los efectos de organizar una estadística científica y uniforme de la criminalidad”<sup>19</sup>*

Sin ver efectivamente que esta historia clínica fuera un elemento en la realidad carcelaria podemos hipotetizar que el objetivo de fondo que se seguía al recluir a hombres y mujeres que habían pasado por el juicio civil por insania, según las continuas quejas de parte del director carcelario, era el de mantenerlos en algún lugar apartados de la sociedad hasta que se consiguieran los fondos para ser trasladados y atendidos en los hospicios de Buenos Aires.

Las mencionadas quejas daban cuenta de las conductas y lo imposibilitados que estaban en ciertas actividades estas personas enfermas, por ejemplo el no poder higienizarse a sí mismas o estar continuamente emitiendo gritos y alaridos que perturbaban a la comunidad carcelaria. Además, el director señalaba que el personal no estaba preparado ni capacitado para atenderlos, obligándolos a ubicarlos en celdas apartadas donde se les entregaba la comida sin poder hacer nada más por ellos.<sup>20</sup>

Haciendo un rastreo de los casos que mencionaba en la queja encontramos que eran tres mujeres y dos hombres que habían sido enviados directamente por el Juez Letrado sin mediar la actuación de un médico forense o siquiera el médico de territorio.

Otro caso nos muestra una mejor actuación si se quiere, por parte de los agentes intervinientes. En 1914 el vecino C. U entregó al sujeto C. G a la comisaría señalando que según certificado médico se encontraba atacado de enajenación mental; días

---

<sup>17</sup> Expediente 332 “s/Alteración Mental”. Libro de entradas folio 956. Año 1914. Archivo de la Justicia Letrada de Territorio.

<sup>18</sup> José Daniel Cesano, op. cit, p. 71

<sup>19</sup> Ídem

<sup>20</sup> Expediente 440 “s/Queja del Director de la Cárcel territorialiana”. Año 1921. Archivo de la Justicia Letrada

después el denunciado fue trasladado al Hospicio de las Mercedes acompañado por un cabo de la policía y se archivó la causa con la entrega del recibo de este lugar.

Hasta aquí el procedimiento es relativamente correcto, el problema es que dicho certificado no se encuentra en el expediente por lo tanto no se sabe quién lo expidió ni que pruebas se hicieron para catalogarlo así. Estos datos tampoco aparecen en las informaciones de las fojas pero nos da la pauta de que los traslados se hacían desde el territorio también pero sin un seguimiento de ellos.

Sobre esto es necesario señalar que no hay datos tampoco sobre lo que sucedía con las mujeres denunciadas por demencia o insanía. Los casos hallados no dan mayor información sobre esto y dejan varios silencios que tampoco son completados por atención médica en caso de tener otras enfermedades. No sabemos si hubo algún traslado hacia el Hospicio de las Mujeres en Buenos Aires en este período ya que los expedientes que se refieren a ellas terminan con un alojamiento preventivo en la U.9.

En el único lugar que vuelven a tener presencia es en las quejas que se elevaban desde la dirección de la cárcel hacia el Juez de territorio, como un estorbo mayor que los hombres insanos incluso.

Los casos sobre insania en mujeres eran llamativos porque los síntomas que se atestiguaban en los expedientes señalaban una psicopatía real que no era tratada, esto se presentaba en casos tanto de parajes cercanos a la cordillera de los Andes como en la misma capital.

Las alucinaciones eran algo recurrente como por ejemplo en el caso de L.C. Esta muchacha fue denunciada por su padre a causa de que presentaba conductas extrañas en diversos momentos del día, como acercarse a la cerca del campo y hablar con gente que no veía él o levantarse a altas horas de la noche y salir de la casa caminando en la oscuridad en dirección al campo. Todo esto alertó a la familia, pero sin tratamiento adecuado la joven fue llevada a la U.9 estando dentro de la nómina que presentaba el director de la cárcel.<sup>21</sup>

Además de las formas convencionales de aparición del sujeto insano mediante la denuncia se puede observar que también había otro mecanismo, la acusación indirecta. Es decir que a través de otros delitos se terminaba deteniendo a ciertas personas que presentaban sintomatologías propias de enajenación mental.

---

<sup>21</sup> Expediente 957 “s/Demente” . Folio 330, Año 1925. Archivo de la Justicia Letrada

Ejemplo de esto es el caso de R.L de 1917. La causa comienza por la violación de la hija y los continuos maltratos hacia su esposa, pero la encarcelación será finalmente por demencia.

Como en la localidad de Las Coloradas no se contaba con un profesional para determinar efectivamente la violación de la menor ni las facultades alteradas del padre se remitió el caso al Juez Letrado. Ya en esta capital se comenzó con las actuaciones de los médicos directores de la Asistencia Pública.

Los doctores presentaron opiniones dispares sobre esto. Mientras uno afirmaba la enajenación de R.L, el otro atribuía los síntomas a la bebida sugiriendo su seguimiento ya que era “una desviación curable”<sup>22</sup>. Luego de tener ambas visiones se descartó el traslado, aunque era algo pedido por el primer profesional junto con el alegato que hacía su defensa. El abogado representante se aferraba a lo que había diagnosticado el primer médico para pedir la absolución, ya que por su supuesta demencia no podía declarar por ser declarado incapaz, pero el segundo doctor interviniente había dejado en claro que era una locura moral fruto del abuso del alcohol.

En este caso el agente interviniente para que se comience a tratar el mal del señor R.L es el comisario, pero el problema que se va a presentar siempre es la carencia de profesionales en el área y en la región donde se producían estos hechos ya que quienes trataron al paciente era médicos clínicos.

El otro caso que se destacó por tener un comienzo que no era desde la insania es el de E.L del año 1921. La causa recayó sobre el padre de la niña comenzando por un accidente doméstico que derivó en que su hermano la tuviera que trasladar a Neuquén capital para ser atendida (ellos residían en Ramón Castro). Como los niños llegaron solo tuvieron que dar explicación sobre sus progenitores relatando el mayor que vivían con el padre y que este ante lo ocurrido actuó de forma insólita ya que daba gritos buscando algo que hacer ante la quemadura que había sufrido la niña.

Cuando la policía visita el domicilio para constatar lo que había comentado el hermano de E.L se lo encontró al padre con un rifle en sus manos, el cual se negaba a soltar. También había dispersos por el lugar botellas de bebidas alcohólicas y basura, mostrando el estado de abandono en el que se había dejado estar el hombre.

---

<sup>22</sup> Expediente 334 “s/Demente”. Libro de entrada folio 246, Año 1917. Juzgado Federal Bahía Blanca 1918. Entrada 4773 folio 180. Archivo de la Justicia Letrada de Territorio

Además de la negativa para entregar el arma, el adolescente señaló que previamente había mostrado signos de enajenación mental al intentar arrojar al fuego de la estufa a su hermana.

Igual que varios casos relatados anteriormente, este culminaba con la detención del sujeto insano sin otro procedimiento más que la denuncia y la sentencia del juez careciendo de intervención de médicos forenses que ratificaran fehacientemente la enfermedad y dieran un tratamiento adecuado.<sup>23</sup>

### **Conclusión**

Este trabajo buscó reflexionar sobre el tipo de asistencia que se le daba a los sectores subalternos en lo referido a la salud, para ello se indagó sobre un aspecto puntual como es la insania en el período 1900-1940.

La fuente principal utilizada fueron los expedientes de la Justicia Letrada del Territorio porque en ellos se podía ver claramente el entrecruzamiento que se daba a la hora de dar atención a los pacientes que presentaban estas patologías.

La importancia de esto radica en que no hay documentos como fichas de atención o historias clínicas de los enfermos porque no existía un espacio de atención sanitario, como un hospital o centro de salud. En el período estudiado con lo único que contaba el territorio era con la Asistencia Pública, lugar que había sido erigido por el gobierno territorial con el mandato del Departamento de Higiene nacional y que daba atención para casos de enfermedades corporales comunes, vacunaciones o epidemias.

Por lo tanto vemos que algo como la enfermedad mental quedaba fuera de estos cánones de atención, quedando los padecientes en un hueco de desidia estatal. A pesar de ello quedaron muchas huellas de cómo se procedía mediante los juicios civiles por insania y el contenido ideológico que había detrás de esto.

Es por ello que se puede inferir que aunque con formas propias y falencias en la aplicación, el alienismo se había colado por los intersticios de la justicia mostrando que en los casos en que se había combinado con cuestiones de salud el proceder adoptado había sido el delineado por esta corriente psiquiátrica-científica.

La atención de los pacientes insanos en este caso tendía a ser algo secundario para dar paso directamente al procedimiento judicial y la declaración de reorientable o no en la sociedad, que según José Ingenieros debía ser defendida<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Expediente 37 “s/Insanía”. Año 1921. Archivo de la Justicia Letrada de Territorio.

<sup>24</sup> Ricardo Salvatore, op.cit, p.85.

## **Bibliografía**

- \_ BASSA. D, “De La Pampa a Open Door”, en Bohoslavsky, E. y Di Liscia, M. S (Editores) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2005
- \_ BOHOLAVSKY. E y DI LISCIA. M.S, “La profilaxis del viento. Instituciones represivas y sanitarias en la Patagonia argentina, 1880-1940”, en *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. LX, n°2, julio-diciembre
- \_ BORDA. G, *Tratado de derecho civil-Parte General. Tomo I, Abeledo-Perrot*, 1999
- \_ CESANO. J. D, *En el nombre del orden: ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en Argentina*, Córdoba, Alveroni ediciones, 2006
- \_ FOUCAULT. M, *Vigilar y castigar*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2013 (1975)
- \_ GALLUCCI. L, “El pueblo, la ley y sus servidores. Sociedad y cultura legal en los Territorios Nacionales (Neuquén, 1900-1940)”, en PERREN, CASULLO y GALLUCCI, *Los estados del Estado. Instituciones y agentes estatales en la Patagonia, 1880-1940*, Rosario, Prohistoria Ediciones, CEHiR-ISHiR, 2013
- \_ PLOTKIN. M, *Freud en las Pampas*, 2003, citado en Daniela Bassa, “De La Pampa a Open Door”, en BOHOLAVSKY y DI LISCIA (Editores) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2005
- \_ SALVATORE. R, “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina”, en *Estudios Sociales* 20, 1º semestre 2001
- \_ VEZZETTI. H, *La locura en Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1985

## **Fuentes inéditas**

- \_ Carta de Josefa C. de Jordán al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Neuquén 1905. Caja 1 Salud, Sistema Provincial de Archivos, Dirección Provincial de Archivos y Patrimonio Cultural.
- \_ El Territorio, “Hacen falta muchos médicos”, 29 de abril de 1939
- \_ Expediente 332 “s/Alteración Mental”. Libro de entradas folio 956. Año 1914. Archivo de la Justicia Letrada de Territorio.
- \_ Expediente 334 “s/Demente”. Libro de entrada folio 246, Año 1917. Juzgado Federal Bahía Blanca 1918. Entrada 4773 folio 180. Archivo de la Justicia Letrada de Territorio

- \_ Expediente 37 “s/Insanía”. Año 1921. Archivo de la Justicia Letrada de Territorio.
- \_ Expediente 440 “s/Queja del Director de la Cárcel territorialiana”. Año 1921. Archivo de la Justicia Letrada
- \_ Expediente 957 “s/Demente” . Folio 330, Año 1925. Archivo de la Justicia Letrada
- \_ Juan Mario Raone, La verdadera historia del hospital Castro Rendón, caja 1 “Salud”, Sistema provincial de Archivos, Dirección Provincial de Archivos y Patrimonio Cultural